



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

DECRETO No. 0005 -

06 ENE 2012

"Por medio de la cual se **prorroga la suspensión temporal del Decreto 0086 del Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Once (2011)**"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en la Ley 769 de 2002, la ley 47 de 1993, el Decreto 2961 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante **Decreto 2961 del 04 de Septiembre del año 2006** el Señor Presidente de la República dictó medidas para controlar la prestación del Servicio Público de Transporte en Motocicleta y en consecuencia, facultó a las autoridades municipales... para restringir ...la circulación de acompañantes o parrilleros, por zonas de su jurisdicción o en horarios especiales, de acuerdo a su necesidad.

Que en cumplimiento de esta disposición, la Administración Departamental profirió el **Decreto 0131 del 26 de marzo del 2008 - modificado por el Decreto 0141 del 14 de Abril de 2008** -, a través de los cuales, restringió la circulación de motocicletas con acompañantes o parrilleros, en la Isla de San Andrés, entre otras medidas.

Que la vigencia de los Decretos Ob. en Cit., fueron prorrogados, entre otros, por los **Decretos 0087 del 31 de marzo de 2010 y 0086 del 23 de marzo de 2011**, en cada caso, por un (01) año.

Que mediante **Decreto 0442 del 26 de diciembre de 2011**, el Señor Gobernador (saliente), suspendió temporalmente la vigencia de la restricción indicada en el último de aquellos, esto es, el Decreto 0086 de 2011, **hasta el Diez (10) de enero de 2012**.

Que los fundamentos que motivaron la suspensión temporal del Decreto 0442 de 2011 aún se mantienen, haciéndose necesario ampliar la misma, **hasta el día 31 de enero del 2012**.

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el **Treinta y uno (31) de Enero de Dos Mil Doce (2012)**, la suspensión temporal de la medida restrictiva contenida en el **Decreto 0086 del 23 de marzo de 2011**, por las razones dadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, **06 ENE. 2012**

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora